

15

Incidente acerca de la
expropiacion de dos fincas de
los herederos de D. Jaime Sales

Minuto para la comunicacion
al Sr. Gobernador, relativa a la crea-
cion de la finca de Sales.

Autorizada la villa de Nules por
real orden de 6 de Setiembre de 1878
para construir una acequia que tu-
viera por objeto separar las aguas
que le corresponden de las que disfruta
Bursiana, y declarada la obra de
utilidad publica por real orden de
28 de Abril de 1879, se procedio a
formar el expediente de expropiacion con
sujecion a la ley de 17 de Julio de 1836
y reglamento para su ejecucion de 27
de Julio de 1853.

Segunda todos los tramites y formalida-
des que en las citadas disposiciones se esta-
blecen, se publico en el Boletin oficial
de la provincia del 27 de Junio de 1879
la summa de los propietarios a quienes debian
ocuparse terrenos, figurando con el numero

76 del término de Durriam y con el
99 del de Villareal, D. Jaime Salas.

Ninguna reclamación se presentó, y
en consecuencia, se publicó un anuncio
en el boletín oficial correspondiente al
13 de agosto del mismo año para que
los propietarios interesados nombraran
el perito que tuvieran por conveniente
a fin de que procediera, en unión del
designado por la Administración a la
tasación de los terrenos que debían
pasar y a la de la dación y perquisición
que se pudiesen ocasionar.

~~La propiedad caí en su totalidad
nombraron sus peritos, pero los peritos
de D. Jaime Salas, supuestos que
a quienes correspondía designar el
seño, supuesto que aquel señor había
fallecido, no lo hicieron.~~

~~Cumpliendo las prescripciones del re-
glamento antes citado, el perito designa-
do por el Ayuntamiento, procedió a la
tasación correspondiente a las fincas de
D. Jaime Salas, con la que se incluye en~~

~~II~~ La propiedad caí en su totalidad,
nombraron sus peritos, y en concepto de
representante de la herencia de D. Jaime
Salas, designó D. Domingo Jornera ^o D. In-
~~ocencio de~~
Viquez rebat para el efecto, según se
puede por la comunicación adjunta diri-
gida a V. S. por el Sr. Alcalde de Durria-
na con fecha 26 de agosto de 1879.

Cumpliendo las prescripciones del re-
glamento antes citado, los peritos proce-
dieron a la tasación de las fincas de
D. Jaime Salas, que va incluida en el
expediente adjunto, figurando con el nú-
mero 7 la del término de Durriana, y
con el 87 la de la jurisdicción de Villa-
real.

~~III~~ Habiendo ocurrido disidencia entre
los peritos en la apreciación de los valores
de varias fincas, entre ellas las de D.
Jaime Salas, según consta en el expediente,
hubo necesidad de proceder al nom-
bramiento de perito tercero para disminuir

la discordia; pero al ^{prevenirse} ~~suministrarse~~ a la
heredera de D. Jaime Sales que con-
currieran al Juzgado de primera in-
stancia de Val de ~~para~~ ^{para} ~~esta~~ ^{esta} donde se debia
efectuar dicho nombramiento, contestaron
que no lo hacian por no haber inter-
venido en el nombramiento del primer
alcaide posteriormente, que la finca
n.º 7, ~~termino~~ ^{termino} de Purriana, no les per-
tenecia, especialmente en el punto por
donde era cruzada por la suena a ce-
quia; y respecto a D. Domingo Forner
manifestaron que solo fue representante
del propietario hasta la muerte
de D. Jaime Sales, y que cesaron sus
poderes desde que ocurrió el falleci-
miento de este.

Sin perjuicio de proceder contra D.
Domingo Forner por usurpacion de derechos
ciertos donde ^{haya lugar} ~~en el caso de~~ ^{en el caso de}
an ~~correspondiente~~ ^{correspondiente}, el Abogado
nuestro de Val de ^{opina} ^{que} ^{procede}

remitir a V. E. el expediente de sucesion,
con objeto de que se invite a la her-
edera de D. Jaime Sales a que se ente-
ren de lo que corresponde a su finca
y presten en conformidad o aleguen
lo que tengan por conveniente dentro del
plazo que se les señale, con sujecion a
lo prescrito en el reglamento de 27 de
Julio de 1853.

El Ayuntamiento de Val de, he apre-
ciado todo lo mejor que estubo a su al-
cance para cerciorarse de que la finca
a que se refiere son de propiedad
de la heredera de D. Jaime Sales. De es-
tas diligencias resulta, que tanto la que
esta enclavada en el termino de Purriana
como la del de Villacast, estan hoy a
cargo de Agustín Ferrer, vecino de Pur-
riana, en lo relativo al cultivo, y este
Ferrer ha manifestado que para todo lo
que se refiere ~~relativo~~ al mencionado cultivo, y al pago
de la utilidad, que se obtiene solo

se conoce a D. Vicente Reig, viudo de
D. Jaime Sales. Sin embargo, deseando
el Ayuntamiento de adquirir cuando
data pudiera inducirle al convencimien-
to del verdadero dueño de las fincas,
acudió al archivo municipal de la
Vila, y averiguó que en el libro
padrol consta anotada la finca
numero 57 a nombre de D. Jaime
Sales. En el registro de la propiedad
también se encuentra esta finca a
mismo nombre. Y por último, en lo
que se refiere a la finca señalada
en el numero 7 en el adjunto espe-
diente de expropiación, término de Sa-
riana, se ha examinado el padron
regante del Sindicato de Villaseca
y consta también esta finca a nom-
bre de D. Jaime Sales.

El Ayuntamiento pues ha apor-
tao cuantos medios están a su alcance

para averiguar quién sea el verda-
dero propietario de las fincas, y
fueron dados como resultado, que pertene-
cen a los herederos de D. Jaime Sales.

La tasación se ha hecho en sujeción
estricta a lo prescrito en la ley, y como
falta para que el Ayuntamiento pueda
ocupar el terreno, que se cita a los
herederos de D. Jaime Sales, o a D. Vi-
cente Reig que aparece como enarga-
do de la administración de las fincas,
para que comparezca dentro del plazo
que se le señala a enterarse del re-
sultado de la tasación y preste su con-
formidad o reclame de agravio en
sujeción a lo prescrito en el art. 11 del
reglamento, y en caso de que no lo efec-
tuase, consignar el importe de la tasación
donde proceda previa orden de V. S. y
abrir el cauce de la nueva acequia de
Sules a través de las fincas en cues-

trini; ya que hoy se encuentran abiertas
en toda la línea, excepto en aquellas
notable ^{danse} ~~con~~ ~~gruesas~~ ~~pergaminas~~ para las inte-
reses de la villa de Crule.

Y no aparece la necesidad de llamar
a la demás propiedad de la primera sec-
ción que es a la que se refiere el anterior
párrafo y el adjunto expediente de expro-
piación, porque ~~llamada~~ ^{citada} por el abjente
Ministro de Fomento, e invitado a presta su
conformidad a sus respectivas actuaciones, to-
dos han convenido en ello, y cobrado el
importe que les corresponde.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento espera
confiadamente que V. S. se dignara dis-
poner que comparezca D.^a Vicente Reiza
puestas en conformidad o alegar de agravio
y que caso de que no lo verificare, se con-
venga donde proceda el imparte de la taca-
cion definitiva correspondiente a las dos fin-
cas que aparecen a nombre de los herederos

D. Jaime Soler, único medio de
evitar la gravísima perji-
cia que hoy se experimenta a conse-
cuencia de no poderse abastecer el canal
de nueva acequia a través del
puerto.

Don't

Carte n^o 16 de Julio de
1882

Gobernador civil de Chaparral.

fecha 17 del mes ul-
tior al Alcalde de
mayor lo que sigue:
altando en el expe-
de expropiacion
para la construc-
de la nueva acequia
les que debe ocupar-
te de dos fincas perte-
tes a los herederos de
me Sales, situada la
en jurisdiccion de
llaj y la otra en la
areal, para la ta-
de las cuales fue-
do perito por D. Do-
o Fornier en concep-
representante de los
onados herederos Don
ue Nebot maestro de
ante la Alcaldia de

GOBIERNO CIVIL
de
CASTELLON.
✂

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado

Aguas.

N.º 1021

Con fecha 17 del mes de
tino dije al Alcalde de
Burriana lo que sigue:
"Resultando en el expe-
diente de expropiacion
formado para la construc-
cion de la nueva acequia
de Nules que debe ocupar
se parte de dos fincas perte-
necientes a los herederos de
D. Jaime Sales, situada la
una en jurisdiccion de
esa villa y la otra en la
de Villareal, para la ta-
sacion de las cuales fue
nombro perito por D. Do-
mingo Forner en concep-
to de representante de los
mencionados herederos Don
Enrique Nebot maestro de
obras, ante la Alcaldia de

su digno cargo, segun aus-
ta en comunicacion de
la misma, fecha 26 de febre-
ro de 1879, y que habiéndose
procedido por este a la co-
rrespondiente tasacion
en union del designado
por el Ayuntamiento de
Nules no hubo oposicion
por lo cual los señores, pro-
ces de primera instan-
cia de Nules y Castellon
en cuya jurisdiccion ra-
dican respectivamente las
fincas, nombraron porito
tercero con sujecion a lo
prescrito en la ley de 17
de Julio de 1876 y reglamen-
to para su ejecucion de
27 de Julio de 1858, cuyos
señores procedieron a prac-
ticar la tasacion definitiva

ya y con objeto de que que-
da cumplido lo prescrito en
el art.º 11 del antes citado re-
glamento, teniendo noticia
de que reside accidental-
mente en esta villa D.º Vi-
centa Reig viuda de Don
Jaime Sales, que segun co-
municacion del Alcalde de
Nules, administra las dos
fincas en cuestion, he acor-
dado y sirva V. notificar a
la mencionada Señora pa-
ra que dentro del termino de
diez dias, a contar desde
la fecha de la notificacion,
se presente si lo estima con-
veniente, por si o por perso-
na competentemente autori-
zada a enterarse de los tas-
aciones que se refieren a las
citadas fincas y manifieste

en conformidad o reclamo
de agravios segun crea pro-
cedente, dentro del mismo
plazo: en la inteligencia
de que de no verificarse, se
entenderá que se conforma
comunicándose así al Sr.
Alcalde de Nules para los
efectos que procedan. Tra-
ticadas las diligencias de
notificación, se servirá V.
remittirlas a este Gobierno
de provincias, para unir las
al expediente de su refe-
rencia."

Lo digo a V. para
su conocimiento y efectos
oportunos con inclusion
del adjunto expediente
de tasacion, advirtiéndole
que segun resultado de
las diligencias que obran

GOBIERNO CIVIL
de
CASTELLON.
J

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE
Negociado
N.º

en este Gobierno de mi car-
go el dia 19 del citado
mes de Agosto, fue notifica-
do por D. Vicente Nueig de
la comunicacion que pro-
cede.

Dios que a Vntos.
Castellon 2 Setiembre 1882.
Enselmo Conner

L. Alcalde de Nules.

Mr. Gov. civil

6 Set. 1882

quey.

En el día de hoy se ha mantado
D^a. Vicenta Pérez D^a. D. farina sales
de 2136 ptas 69 centos valor del terreno
que debia apropiarsele como propiedad
finca situada en termino de Dumana
y señalada con el n.º 7 de la 1^a seccion, y
136 ptas 13 centos por el propio concepto
y perteneciente a la finca de la 1^a
seccion de termino de Villanueva,
señalada con el n.º 57;
con lo cual se puede ~~ya~~ abrir el canal
~~que comprende el terreno de la propiedad~~
de la nueva acequia ~~en tanto~~ que com-
prende esta villa en la parte que com-
prende el terreno ~~de la finca de la~~
apropiado. = Lo que participo a V. E.
a los efectos que haga lugar

Mr. Luis Alfaro
Inspector facultativo

6 Set. 1882

de los datos de la nueva acequia

Con esta fecha digo al Mr. Gov. civil
lo que sigue:

(Copia de ordenes)

Lo que tocadado a V. E. para su

conuim^{to} defectos conuictos

Ciò che